



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo estipulado en el artículo 412 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, las aclaraciones o complementaciones del dictamen pericial rendido por la EMPRESA ALIAR S.A. de la ciudad de Manizales, dentro de este DIVISORIO PARA LA VENTA DE BIEN COMUN, promovido por el Sr. LUIS ENRIQUE MUÑOZ CARMONA, en contra de los Sres. JOSE ALBEIRO y NORBERTO MARTINEZ RAMIREZ, sobre el bien inmueble denominado LA GIRALDA, ubicado en la Vereda LAS COLES de Pácora, con matrícula inmobiliaria N° 112-4457 y ficha catastral 1751300010000001300570000000000, para los fines que estimen pertinente.

De otro lado, se ordena requerir al Sr. LUIS ENRIQUE MUÑOZ CARMONA para que allegue copia de la consignación a favor de la EMPRESA ALIAR S.A., por valor de un salario mínimo legal mensual vigente; por concepto de gastos para el experticio; de lo contrario deberá realizar la misma en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez